



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-00629-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
SANDRA MILENA VELANDIA VELANDIA
smart1530@hotmail.com



MINCIT

2-2016-007967
2016-05-18 09:18:02 AM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES: SANDRA MILENA VELANDIA VELA

Asunto: **Consulta**
Destino: **Externo**
Origen: **10**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	20 de abril de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-346- CONSULTA
Tema	Concepto inhabilidades del contador público

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica, de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información; y el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"En atención a que en días anteriores solicite se emitiera un concepto sobre la inhabilidad para ejercer la profesión de contadora como miembro activo de la policía nacional, y teniendo en cuenta que el concepto fue remitido a la dirección de la policía por falta de competencia mediante concepto 80 -2016, me permito solicitar respetuosamente nuevamente sea verificada la solicitud ya que estaría siendo mal interpretada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de acuerdo al concepto No 011 del 07/03/2006, en el cual se realiza la misma solicitud por parte de un compañero de la institución".

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Este Consejo ratifica que este es un asunto que tiene que ver con las posibles incompatibilidades que surjan de la función desempeñada en la Policía Nacional. Ahora bien, el concepto referido por el consultante está en línea con lo expresado en el concepto 2016-080 puesto que dice claramente que se debe tener en cuenta el Código Nacional de Policía y demás normatividad.

"(...) en el entendido que la función pública hace relación al ejercicio del conjunto de funciones detalladas en la ley o reglamento, que deben cumplir los servidores públicos para el logro de los fines del Estado, podemos encontrar en los diferentes niveles y entes de la administración, contadores públicos vinculados como profesionales universitarios, especializados, asesores, en cargos de carreras administrativas especiales (judicial, aeronáutica, tributaria, etc.), como miembros de corporaciones públicas, en los niveles directivos, como contratistas, o ejerciendo funciones transitorias como auxiliares de la administración (peritos, consultores, etc.), así como cargos en las diferentes armas de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. En cada caso, su nivel de responsabilidad en el cumplimiento de la función pública, varía según la naturaleza y nivel del cargo y rango".
(Subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, no podemos establecer si hay o no incompatibilidad frente a la situación informada por el consultante debido a que es un asunto de la institución a la cual pertenece.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P.